



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/05/31
Publicación	2019/06/26
Vigencia	2019/06/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5720 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 21, 22 Y TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y ARTÍCULOS 8, 9 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA; Y,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 109, fracción III del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere en los servidores públicos, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad y que persevere en su desarrollo profesional y personal.

En ese contexto, con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En ese sentido, es importante recordar que con fecha 8 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5674, el Código de Ética



y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, y de la lectura del mismo, específicamente de su artículo 22, establece la obligación que tiene cada una de las Secretarías de emitir un “Código de Conducta”, bajo dicha premisa, y toda vez que, con fecha 22 de abril del 2019, la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, la Lic. Margarita González Saravia Calderón, suscribió la “Carta Compromiso”, a través de la cual, como Titular de la Secretaría referida, manifestó su compromiso con el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad que consigna el Código de Ética en mención; es por lo que, con el objeto de que sean aplicados en esta Secretaría, el presente Código de Conducta es un instrumento que orienta y da certeza a las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Turismo y Cultura sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano y delimiten su actuación en situaciones específicas para que actúen dentro del marco de legalidad.

El servicio público que proporciona la Secretaría de Turismo y Cultura, deberá ejercerse por cada persona con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente Código, al considerar el ejercicio de las funciones ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas; la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria; la integridad y el trabajo en equipo para fortalecer aún más el desempeño; y, en especial, la congruencia de la dirección con los resultados entregados, vigilando en todo momento el cargo conferido.

El presente Código de Conducta establece reglas de comportamiento que coadyuvan a prevenir y desarraigar conductas impropias que pueden generar conflictos y dañar el clima organizacional de la Secretaría. Para la elaboración del presente Código, se han analizado conductas que pudieran considerarse riesgosas, como son, el uso de bienes muebles, utilización de recursos financieros, aprovechamiento del recurso humano, manejo de datos personales, manejo de información institucional, conflicto de intereses, comunicación, seguridad y relaciones entre el personal de la Secretaría. En razón de lo anterior,



es pertinente identificar y determinar las conductas deseadas por las y los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Señalando como Misión y Visión las siguientes:

Misión: Garantizar el ejercicio de los derechos culturales de los morelenses, fomentar el desarrollo cultural y turístico e incrementar la afluencia de visitantes en nuestro territorio para generar condiciones que mejoren la calidad de vida.

Visión: Somos un estado atractivo, conjuntando el desarrollo cultural, social y la promoción de nuestros productos turísticos para garantizar el bienestar de los morelenses y visitantes, logrando ser anfitriones del mundo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Secretaría tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos que en sus diferentes grupos de confianza, base y eventuales, laboren en la Secretaría de Turismo y Cultura. Por ende tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y del presente Código de Conducta, no los eximirá de su cumplimiento.

Asimismo, cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:



- I. Código de Conducta: Al presente Código de Conducta;
- II. Código de Ética: Al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- III. Comité: Comité de Ética de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- IV. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Principios Rectores: A los principios que se enuncian en el artículo 4 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- VI. Reglamento Interior: al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- VII. Reglas de Integridad: A los Reglas de Integridad que se enuncian en el artículo 6 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- IX. Servidores Públicos: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Turismo y Cultura;
- X. Valores: A los Valores que se enuncian en el artículo 5 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 3. Son aplicables al presente Código de conducta, los principios rectores descritos en el Código de Ética siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;



- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y,
- XV. Equidad.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 4. Los valores que todas y todos los servidores públicos de la Secretaría deben cumplir serán los señalados en el artículo 5 del Código de ética, siendo estos los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de género;
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Interés público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Las y los servidores públicos de la Secretaría deberán conducirse en estricto apego a las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética, siendo sujetos de las siguientes:



I. Actuación pública.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión, o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión, o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas gubernamentales.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y servicios.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos humanos.- Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Cooperación y desempeño permanente con integridad.- Las y los servidores públicos conducirán su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. De igual forma, cooperarán con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias



encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

VIII. Comportamiento digno.- Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Artículo 6. Todas y todos los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades correspondientes, contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica, así como las estipuladas en el Reglamento Interior, están obligados a cumplir con los principios rectores y los valores, por lo que deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, sin importar su nombramiento o funciones que desempeñen.

Artículo 7. En las funciones de establecimiento y ejecución de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, así como las encaminadas a las facultades de control y gestión gubernamental, las y los servidores públicos:

- I. Atenderán las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular.
- II. Actuarán con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en la Secretaría.
- III. Se conducirán de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando sus dictámenes y opiniones.
- IV. Ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- V. Utilizarán la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo de la Secretaría.



VI. Desarrollarán sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo.

VII. Actuarán de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones.

VIII. Se abstendrán de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público.

IX. Se abstendrán de elaborar, impulsar y aplicar normas, programas o proyectos para beneficio personal, familiar, de una tercera persona, o en perjuicio de persona alguna.

X. Se abstendrán de omitir el señalamiento de las deficiencias, áreas de oportunidad, la ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en la Administración Pública Estatal.

Artículo 8. En uso de las facultades de participación contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las y los servidores públicos:

I. Se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad.

II. Orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

III. Manejarán la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal.

IV. Se abstendrán de ser beneficiarios directos o indirectos, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Artículo 9. En las funciones relacionadas con la interpretación normativa, asesoría y orientación que se proporcione, las y los servidores públicos:

I. Mantendrán una comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que interactúen.

II. Se abstendrán de generar interpretaciones normativas, opiniones u orientación de manera discrecional, sin los razonamientos que motiven dichas acciones.



III. Se abstendrán de negar la interpretación, asesoría u orientación sin causa justificada.

IV. Se abstendrán de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones confusas o sin atender concretamente los aspectos respecto de los cuales se solicitó la interpretación, asesoría u orientación.

V. Se abstendrán de proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

Artículo 10. En el ejercicio de las facultades de atención a quejas, denuncias, investigaciones, proporcionar información pública, trámites y servicios, las y los servidores públicos:

I. Se conducirán con diligencia y prontitud para dar el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a cada una de ellas.

II. Proporcionarán la información absteniéndose de inhibir la solicitud y/o presentación de las mismas.

III. Agotarán las investigaciones necesarias para la atención de las mismas.

IV. Conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

V. Atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría solicitada dentro de la competencia de la Secretaría.

Artículo 11. Las y los servidores públicos que tengan personal a su cargo, con facultades de recursos humanos, planeación de estructuras o procedimientos administrativos:

I. Cumplirán los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la tramitación de los procedimientos administrativos.

II. Se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



- III. Harán del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- IV. Identificarán las capacidades del personal que conforma la Secretaría, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados.
- V. Reconocerán las ideas o iniciativas del personal.
- VI. Establecerán una relación laboral cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- VII. Propiciarán acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior de la Secretaría como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.
- VIII. Evitarán la realización de conductas discriminatorias.
- IX. Se abstendrán de realizar acciones que entorpezcan o dilaten el desahogo de los procedimientos administrativos.
- X. Se abstendrán de realizar actos durante el procedimiento o de emitir resoluciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN

Artículo 12. La Secretaría deberá publicar el presente Código de Conducta en su portal institucional de internet, así como en los medios que estime convenientes.

CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 13. Las y los servidores públicos de la Secretaría, deberán cumplir, los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

Artículo 14. El Comité será el encargado de vigilar cumplimiento y el apego en el actuar de los trabajadores de la Secretaría con el presente Código de Conducta.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES



Artículo 15. En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, cuando la infracción pueda ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Secretaría de Turismo y Cultura, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Margarita González Saravia Calderón
Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Rúbrica.